



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°054-2025-CM-MDS**

Sama, 18 de julio de 2025.


EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:


En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 18 de julio de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1. PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante OFICIO N°062-2025-DIGE-UEST PRIVADO-DETECSUR, de fecha 09 de julio del 2025, del MGR. EDWIN GOMEZ COAPAZA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO DETECSUR, hace de su conocimiento que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DETECSUR" de la ciudad de Tacna, que brinda ofertas formativas de carreras profesionales técnicas de 03 años como Administración de Negocios Internacionales, Computación e Informática y Contabilidad (Modalidad Presencial y Virtual); presentamos PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, con descuentos académicos para todos los trabajadores de la MUNICIPALIDAD SAMA LAS YARAS y a toda la población de SAMA LAS YARAS, con la finalidad de que puedan estudiar una de las carreras profesionales técnicas mencionadas; adjunto el CONVENIO (modelo para su revisión y/o modificación), y aprobación lo cual dará efecto de alianzas estratégicas de ambas instituciones;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°054-2025-CM-MDS**

Que, mediante INFORME N°113-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 16 de julio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad jurídica de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DETECSUR", al encontrarse conforme con el marco legal vigente, en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 27972, que faculta a los gobiernos locales a promover el desarrollo humano sostenible mediante acciones vinculadas a la educación. Asimismo, el convenio no genera obligaciones financieras para la Municipalidad, por lo que no se advierten impedimentos jurídicos para su tramitación. No obstante, se deja constancia de que la aprobación del citado convenio es competencia del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades. En tal sentido, la propuesta de convenio deberá ser leída y evaluada en sesión del Concejo Municipal, a fin de que su aprobación se emita conforme a las atribuciones que le otorga la ley;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sama y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DETECSUR", con el fin de promover el acceso a la educación técnica profesional a favor de los trabajadores municipales y de la población en general del distrito de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al señor Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, la suscripción del referido convenio, en representación de la Municipalidad Distrital de Sama, así como las acciones administrativas necesarias para su implementación y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE